

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA

AÑO L } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 5 DE DICIEMBRE DE 1953 N° 12.240

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resoluciones Nos. 254 y 255 de 6 de Octubre de 1953, por las cuales se reconocen asignaciones mensuales.
Resuelto N° 357 de 24 de Junio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Resuelto N° 368 de 26 de Junio de 1953, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 347 de 19 de Septiembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 348 de 21 de Septiembre de 1953, por el cual se nombra un delegado.
Resoluciones Nos. 1030, 1031 y 1032 de 12 de Junio de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

Departamento Diplomático y Consular

Resuelto N° 297 de 5 de Septiembre de 1953, por el cual se asigna una suma.
Resuelto N° 298 de 8 de Septiembre de 1953, por el cual se reconoce un sueldo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 475 de 19 de Noviembre de 1953, por el cual se modifica un decreto.

Sección Primera

Resueltos Nos. 2116, 2117 y 2118 de 18 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 312 de 28 de Abril de 1953, por el cual se declaran insubistentes unos nombramientos.
Decreto N° 313 de 30 de Abril de 1953, por el cual se hace unos nombramientos.

Resolución N° 146 de 25 de Junio de 1953, por la cual se reconoce experiencia profesional docente.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 354 de 2 de Julio de 1953, por el cual se modifica un resuelto.

Departamento de Educación Primaria

Resuelto N° 355 de 5 de Julio de 1953, por el cual se asigna escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 4 de 28 de Octubre de 1953, por la cual se sanciona a una sociedad.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3454, 3455 y 3456 de 30 de Marzo de 1953, por los cuales se reconocen unas vacaciones.
Contrato N° 399 de 23 de Septiembre de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Cristóbal Muñoz L.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto N° 7836 de 12 de Diciembre de 1952, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

Resuelto N° 7837 de 12 de Diciembre de 1952, por el cual se concede vacaciones proporcionales.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución N° 7 de 14 de Enero de 1953, por la cual se prohíbe la importación de salsa y pasta de tomate.

Vida oficial en provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCENSE UNAS ASIGNACIONES MENSUALES

RESOLUCION NUMERO 254

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 254.—Panamá, 6 de Octubre de 1953.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha comunicado al Ministerio de Gobierno y Justicia en nota 6442 del 18 de Septiembre de 1953, que la Caja de Seguro Social pensionó por riesgo de invalidez al Agente N° 974, Pascual Valdés Núñez, por medio de la Resolución número 2637 del 21 de Septiembre de 1953; en consecuencia solicita al Ejecutivo que le reconozca una pensión equivalente al 50% de su último sueldo devengado como miembro del Cuerpo de Policía Nacional, con base en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 18 del 21 de Febrero de 1946.

Por las razones expuestas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al Agente N° 974, Pascual Valdés Núñez, el derecho a percibir del Estado una asignación mensual equivalente al 50% de su último sueldo devengado como miembro del Cuerpo de Policía Nacional. Esta Resolución surtirá efecto

los fiscales a partir del veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.
Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 255

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 255.—Panamá, 6 de Octubre de 1953.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha comunicado al Ministerio de Gobierno y Justicia en nota N° 6443 del 18 de Septiembre de 1953, que la Caja de Seguro Social pensionó por riesgo de vejez al Cabo N° 416, Braulio Quezada A., por medio de la Resolución número 912, del 22 de Septiembre de 1953. En consecuencia solicita al Ejecutivo que le reconozca una pensión equivalente al 50% de su último sueldo devengado como miembro del Cuerpo de Policía Nacional, con base en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 18 del 21 de Febrero de 1946.

Por las razones expuestas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al Cabo N° 416, Braulio Quezada A., el derecho a percibir del Estado una asigna-

ción mensual equivalente al 50% de su último sueldo devengado como miembro del Cuerpo de Policía Nacional. Esta Resolución surtirá efectos fiscales a partir del veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 357

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 357.—Panamá, 24 de Junio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Se nombra a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres al señor Casimiro Bulton, Telegrafista de Quinta Categoría en reemplazo del señor Temístocles Díaz, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 358

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 358.—Panamá, 26 de Junio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Pablo Ardito B., representante de la firma comercial "Pablo Ardito B.", de Las Tablas, Provincia de Los Santos, el permiso que solicita para importar al país de los Estados Unidos de Norte América, de la casa "Remington Arms Co., Inc., Bridgeport 2, Conn.", de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, los siguientes artículos:

500 Cartuchos Cargados Cal. 12 Shur Shot Field Loads N° 4.

500 Cartuchos Cargados Cal. 12 Shur Shot Field Loads N° 6.

500 Cartuchos Cargados Cal. 12 Express N° BB.

1000 Cartuchos Cargados Cal. 12 Express Buckshot N° 1 Buck.

500 Cartuchos Cargados Cal. 12 Express Buckshot N° 0 Buck.

1000 Cartuchos Cargados Cal. 16 Shur Shot Field Loads N° 4.

1000 Cartuchos Cargados Cal. 16 Shur Shot Field Loads N° 6.

500 Cartuchos Cargados Cal. 16 Express N° BB.

1000 Cartuchos Cargados Cal. 16 Express Buckshot N° 1 Buck.

1000 Cartuchos Cargados Cal. 16 Express Buckshot N° 3 Buck.

500 Cartuchos Cargados Cal. 20 Shur Shot Field Loads N° 4.

1000 Cartuchos Cargados Cal. 20 Shur Shot Field Loads N° 6.

1000 Cartuchos Cargados Cal. 20 Express Buckshot N° 3 Buck.

1000 Cartuchos Cargados Cal. 20 Express Buckshot N° 1 Buck.

20000 Balitas Calibre 22 Hi-Speed Kleanbroe, Tamaño Short.

10000 Balitas Calibre 22 Hi-Speed Kleanbroe, Tamaño Short HP.

20000 Balitas Calibre 22 Hi-Speed Kleanbroe, Tamaño Long.

20000 Balitas Calibre 22 Hi-Speed Kleanbroe, Tamaño Long Rifle.

20000 Balitas Calibre 22 Hi-Speed Kleanbroe, Tamaño Long Rifle.

20000 Balitas Calibre 22 Hi-Speed Kleanbroe, Tamaño Long Rifle HP.

6 Balitas Calibre 22 Detachable Magazine box 6, Cartridges N° 511.

Estos artículos deben venir consignados al Cuerpo de Policía Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados a esa firma comercial de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente y a medida que los vayan vendiendo.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 347

(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Félix Antonio Piti Velásquez, Cónsul General *ad honorem* de Panamá en Bogotá, Colombia, en reemplazo del Sr. Enrique Osorio Z., cuyo nombramiento se ha declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

NOMBRESE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 348

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se nombra el Delegado de Panamá al Primer Congreso Internacional de Comunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a participar en el Primer Congreso Internacional de Comunicaciones que se celebrará en Génova, Italia, del 7 al 10 de Octubre del presente año,

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Italia, Lic. Aníbal Ríos D. Delegado ad-honorem de Panamá al Primer Congreso Internacional de Comunicaciones que tendrá lugar en Génova, Italia, del 7 al 10 de Octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1030

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1030.—Panamá, Junio 12 de 1953.

El señor Florentino Soto Teleña, domiciliado en esta ciudad, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Florentino Soto Teleña ha presentado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que el señor Soto Teleña nació en Cangas de Ons, Provincia de Oviedo, España;

b) Copia de su Cédula de Identidad Personal N° 8-33732, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) Copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de Extranjeros, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles: 1° Las personas nacidas en territorio español. 2° Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3° Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4° Los que, sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931. Artículo 1° La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2° Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4° El tiempo de residencia fijado en el artículo 2° quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español".

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende el derecho que asiste al señor Soto Teleña para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional arriba transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Florentino Soto Teleña, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271

Apartado N° 3445

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno

de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos

Oficiales, Avenida Norte N° 6.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.**RESOLUCION NUMERO 1031**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1031.—Panamá, 12 de Junio de 1953.

El señor Camilo González Salceda, domiciliado en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Camilo González Salceda ha presentado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por la Sección Consular de España en Panamá, en el cual consta que el señor González Salceda nació en Albarelos, Provincia de Orense, España;

b) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-34015, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles: 1°—Las personas nacidas en territorio español. 2°—Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3°—Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4°—Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931: Artículo 1°—La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2°—Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4°—El tiempo de residencia fijado en el artículo 2° quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y

Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español.

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende el derecho que asiste al señor González Salceda para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición anteriormente transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Camilo González Salceda, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1032

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1032.—Panamá, 12 de Junio de 1953.

El señor Secundino González Pérez, domiciliado en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Secundino González Pérez ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por la Sección Consular de España en Panamá, en el cual consta que el señor González Pérez nació en Lamas, Provincia de Orense, España;

b) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-34965, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles: 1°—Las personas nacidas en territorio español. 2°—Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3°—Los ex-

tranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4º—Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931: Artículo 1º—La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establece en el presente Decreto. Artículo 2º—Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º—El tiempo de residencia fijado en el artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español.

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor González Pérez tiene derecho a acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional arriba transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Secundino González Pérez, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

ASIGNASE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 297

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto número 297.—Panamá, 5 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el ascenso de la Representación Diplomática de Panamá en la República Dominicana a la

categoría de Embajada se hizo con posterioridad a la vigencia del actual presupuesto por haber ascendido dicho país la categoría de su representación diplomática en Panamá;

Que por esa razón el señor Teniente Coronel Francisco Aued H., nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana, de conformidad con el Presupuesto actual devenga el sueldo de Ministro;

Que debido a la categoría y a las exigencias de la representación, es conveniente que el Teniente Coronel Francisco Aued H. se le fije sueldo de Embajador y no de Ministro;

RESUELVE:

Asignar al Teniente Coronel Francisco Aued H., Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en la República Dominicana la suma de cien balboas (B/. 100.00) mensuales para equiparar su sueldo al de Embajador, imputable al Artículo 357 del presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

J. J. Garrido M.

CONCEDESE UN SUELDO

RESUELTO NUMERO 298

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto número 298.—Panamá, 8 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan M. Villalaz, ex- Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Guatemala, ha solicitado se le concedan tres meses de vacaciones a que tiene derecho de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia,

RESUELVE:

Conceder al señor Juan M. Villalaz, tres meses de sueldo y gastos de representación, a que tiene derecho de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 55 de 1941, sobre Servicio Diplomático.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

J. J. Garrido M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 475

(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se modifica el Decreto 273 de 1º de Abril del año en curso sobre nombramientos de Vocales y Suplentes de la Caja de Seguro Social.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le concede el artículo 12 de la Ley 134 de 1943,

DECRETA:

Artículo 1º—Modifícase el Artículo único del Decreto 273 de 1953, así:

Nómbrese a las siguientes personas Vocales y Suplentes, respectivamente, de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social para el resto del período legal iniciado el 1º de Abril de 1953:

En representación de los empleados particulares:

Principal: Juan Carbonell.

En representación de los patronos de los empleados particulares:

Principal: Jorge Luis McKay.

Los demás nombramientos efectuados en el Decreto 273 no sufren modificación.

Artículo 2º—Este Decreto regirá desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 2116

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2116.—Panamá, 18 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Azucarera La Estrella, S. A.", en memorial de 15 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de cuatro (4) bultos que contienen Partes para motores eléctricos, con un valor de B/. 116.00, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-42812, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Compañía solicitante, y enviados en el vapor "Ancón" que salió el 26 de Marzo próximo pasado del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 315 celebrado entre el Gobierno Nacional y la Compañía Azucarera La Estrella, S. A., el 28 de Septiembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los Parágrafos a) b), c), d), e) y g) del Artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca La Empresa, tal como lo dispone el Parágrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley N° 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud, de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley N° 12 de 1950 cuyo Artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva Aduana lista para su examen; pero La Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desean importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho,

Que los mencionados bultos se encuentran en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Azucarera La Estrella, S. A." exoneración de derechos de importación sobre los cuatro (4) bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2117

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2117.—Panamá, 18 de Abril de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Azucarera Nacional, S. A.", en memorial de 14 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de dos (2) fardos que contienen aparatos y artículos de laboratorio para uso en el análisis de azúcar, con un valor de B/. 79.87, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° B-888,52, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva Orleans, a la consignación de la Compañía solicitante y enviado en el Vapor "Amapola", que salió el 29 de marzo último del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 316 de 28 de Septiembre de 1951, celebrado entre La Nación y la Compañía men-

cionada, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los Parágrafos a) b), c), d), e) y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca La Empresa, tal como lo dispone el Parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley N° 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud, de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley N° 12 de 1950 cuyo Artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva Aduana lista para su examen; pero La Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desean importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho,

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Azucarera Nacional, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los dos fardos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2118

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2118.—Panamá, 18 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Azucarera La Estrella, S. A.", en memorial del 15 de este mes, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de seis (6) cajas que contienen repuestos para tractores para ser usados en el Ingenio de azúcar, con un valor de B/. 508.06, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° B-89921, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva Orleans, a la consignación de la Compañía peticionaria, y enviadas en el vapor "Quirigua", que salió el 9 del presente del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 315 bis, celebrado entre el Gobierno Nacional y la Compañía Azucarera la Estrella, S. A., el 28 de Septiembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente :

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los Parágrafos a) b), c), d), e) y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca La Empresa, tal como lo dispone el Parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley N° 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud, de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley N° 12 de 1950 cuyo Artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva Aduana lista para su examen; pero La Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desean importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho,

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Azucarera La Estrella, S. A." exoneración de derechos de importación sobre las seis (6) cajas de repuestos para tractores especificadas en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 312 (DE 28 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos de Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los siguientes nombramientos de maestros de Ense-

fianza Primaria, por deficiencia en el desempeño del cargo:

Francisca E. de Alvarado, Victorio Melo O., Marcelina Ch. de Ward, Celmira T. de Rebolledo, Santiago Agnew Córdoba, Hersilia R. de González, Nicolás Pimentel, René García, Eladio Ortiz, Diamantina J. de Vargas, Olmedo del C. Díaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 313

(DE 30 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se nombran Maestras de Enseñanza Primaria en interinidad en la Provincia de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Maestras de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría, en interinidad, a las siguientes personas:

Esilda Solís G.,

María Martín F.,

Arcangélica B. de Guevara y

Doris Elena Solís R.

Artículo 2º Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE

RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 146.—Panamá, 25 de Junio de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco M. Díaz, en memorial dirigido al señor Ministro de Educación, solicita el reconocimiento de su experiencia profesional docente durante los años que trabajó como profesor de Español en la Escuela Privada "Gregg" y en el Instituto Moderno, respectivamente;

Que los Apartes B) y C) del Artículo 2º del Decreto Nº 571, de 23 de Noviembre de 1951,

reglamentario del Aparte d) del Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los profesores panameños de Español, de Geografía, de Historia y Cívica Patria, en Colegios Particulares libres, y a los profesores regulares en los planteles particulares incorporados, que hayan prestado o presten servicio, se les reconocerá la docencia;

Que la condición de panameño del señor Díaz y el servicio efectivo que prestó se ha comprobado plenamente mediante los documentos que se llevan en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, de este Ministerio;

Que el señor Díaz presenta una certificación del Director del Instituto Moderno donde éste establece que dicho señor trabajó los años escolares de 1951-52 y 1952-53, como Profesor Jefe de Español;

Que la Escuela Privada "Gregg" y el Instituto Moderno son instituciones de Enseñanza Particular que funcionan en esta ciudad con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación, éste incomparado, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 78 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

RESUELVE:

Reconócese al señor Francisco M. Díaz la experiencia profesional docente en los años escolares de 1950-51, 1951-52 y 1952-53, tiempo durante el cual trabajó como Profesor de Español en la Escuela Privada "Gregg" y en el Instituto Moderno.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

MODIFÍCASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 354

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 354.—Panamá, 2 de Julio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Nº 165, de 25 de Abril de este año, se concedió a la señorita Ana María Jaén J., Bibliotecaria de 1ª Categoría, Encargada del Departamento de Ordenación y Clasificación de la Biblioteca Nacional, sesenta (60) días de licencia, a partir del 1º de Junio de 1953, de conformidad con lo que establecen los Artículos 807 y 808 del Código Administrativo;

Que la señorita Jaén solicita reconsideración de dicho Resuelto, ya que por Resuelto Nº 352 de 1º de Julio se le concedió un (1) mes de vacaciones a partir del 6 de Julio;

RESUELVE:

Modifíquese el Resuelto Nº 165, de 25 de Abril de este año, así:

Concédese a la señorita Ana María Jaén, Bibliotecaria de 1ª Categoría, Encargada del Departamento de Ordenación y Clasificación de la Biblioteca Nacional, sesenta (60) días de licencia.

cia a partir del 6 de Agosto de 1953, de conformidad con lo que establecen los Artículos 807 y 808 del Código Administrativo.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

ASIGNASE ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 355

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Departamento de Educación Primaria.—Resuelto Número 355.—Panamá, 6 de Julio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo.

RESUELVE:

Asignar los lugares donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 548 de 2 de Julio de 1953, así:

Provincia Escolar de Coclé:

Gloria E. Pinzón L., para la Escuela República Dominicana en reemplazo de Berta V. de Véliz, quien se retira por gravedad.

Nereida E. Ordoñez, para la Escuela de La Sonadora en reemplazo de Amelia S. de Vásquez quien se retira por gravedad.

Benita de León V., para la Escuela Alejandro Tapia E., en reemplazo de Judith de Urriola quien se retira por gravedad.

Brunilda Vergara, para la Escuela de El Cristo en reemplazo de Angélica S. de Rodríguez quien se retira por gravedad.

Aura Virginia Vásquez, para la Escuela de Llano Santo en reemplazo de María O. Carrión quien pasa al profesorado.

Edilma Calvo, para la escuela de Olá en reemplazo de Olga I. Rodríguez, quien no puede desempeñar el cargo.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SANCIONASE A UNA SOCIEDAD

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución Número 4.—Panamá, 28 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que Louis Martinz, por escrito de 18 de Mayo de 1951, elevado al Ministerio de Agricultura, Co-

mercio e Industrias, denunció que la sociedad denominada en inglés: "The American Protection" y en español "La Protección Americana", venía operando como Compañía de Seguro de Vida sin haber prestado la fianza de B/. 50,000.00 de conformidad con la Ley;

Que tramitada dicha denuncia en la cual participó ampliamente la señora María Cweiber como representante de la Compañía denunciada por medio de abogados, se dictó la Resolución final N° 357 de 27 de Octubre de 1951, por medio de la cual se dispuso lo siguiente:

1° Se ordena el cese de las actividades mercantiles a que está entregada la llamada Sociedad "The American Protection", que representan en esta ciudad la señora María Cweiber;

2° Se oficia por el conducto regular a su Excelencia, el Ministro de Gobierno y Justicia, dándole cuenta de este procedimiento, para lo de su resorte; y

3° Se impone a "The American Protection", representada por la señora María Cweiber, una multa de doscientos cincuenta Balboas (B/. 250.00) por ejercer actividades comerciales de Seguro sin estar amparada con la Patente de rigor".

Que dicha Resolución sufrió los trámites de apelación correspondientes y fué a conocimiento de la Honorable Corte Suprema de Justicia, cuyo alto Tribunal la revocó en todas sus partes, constando así en la Sentencia de 25 de Febrero de 1952;

Que el Organo Ejecutivo, posteriormente, dictó el Decreto N° 233 del 4 de Marzo del presente año, por el cual dispuso que las Sociedades, Cooperativas, de Seguro, etc., deben depositar para poder funcionar, fianza de (B/. 50,000.00), conforme al Artículo 1°, Ordinal 3° de la Ley N° 60 de 1938, reformativo del Código de Comercio;

Que últimamente, la representante de la Protección Americana en castellano y The American Protection en inglés, a pesar de habérsele requerido para que prestara dicha fianza, se ha negado a ello;

Que en tal eventualidad, el Organo Ejecutivo por Resolución N° 2319 de 1° de Septiembre de este año del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ha resuelto decretar la disolución de la entidad conocida por el nombre de Protección Americana o The American Protection e imponer a cada una de las personas que actúan como directores de la misma, multa de Quinientos Balboas (B/. 500.00);

Que como la entidad arriba mencionada, no obtuvo patente para el ejercicio de sus actividades comerciales, violó la Ley N° 24 de 1941,

RESUELVE:

Que la Sociedad denominada en español "La Protección Americana" en inglés "The American Protection", que ejerció el comercio en la República sin Patente Comercial ni ha prestado la fianza exigida por la Ley, se ha hecho acreedora a las sanciones que debe imponerle el Director del Departamento de Comercio y Turismo, de acuerdo con las disposiciones correspondientes a las faltas que se le imputan.

Notifíquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
INOCENCIO GALINDO V.

RECONOCENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3454

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3454.—Panamá, 30 de Mayo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Número 3324 del 2 de Febrero de 1943, se le concedió a la señora Josefina H. de Cornejo, un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho y correspondientes al período de Agosto de 1951 a 1952).

Que dicho Resuelto fué confeccionado erróneamente debido a que estas vacaciones son las correspondientes al período del 22 de Febrero de 1952 hasta la fecha.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora de Cornejo, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943 reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.,

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira,

RESUELTO NUMERO 3455

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3455.—Panamá, 30 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señorita Graciela Conte P., Oficial de 6ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once meses de servicios continuos (del 10 de Diciembre de 1951 al 9 de Noviembre de 1952) se encuentra trabajando.

Que dichas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Abril de 1953.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Conte, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.,

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira,

RESUELTO NUMERO 3456

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3456.—Panamá, 30 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto Guerrero, Inspector de 1ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar en Panamá, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado del 1º de Marzo de 1952 hasta el 31 de Enero de 1953). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Guerrero, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.,

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira,

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 399

Entre los suscritos, a saber: Temístocles Díaz Q., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Cristóbal Muñoz L., ecuatoriano, ma-

por de edad, soltero, en su propio nombre y representación, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Veterinario en el lugar dentro del territorio nacional, que le designe el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un (1) año, contado desde el primero de Agosto de 1953.

2º A investigar los problemas que se presenten sobre enfermedades y plagas que afecten a los animales, y a combatirla en todas las formas posibles.

3º A resolver las consultas que directamente, o por algún conducto oficial le hagan los ganaderos o criadores de animales, sobre las enfermedades que afecten sus crías dándoles los consejos más indicados en cada caso.

4º A atender el llamado de los ganaderos o criadores de animales cuando éstos necesiten sus servicios profesionales, siempre que ello sea posible.

5º A cooperar en la campaña contra el cólera porcino en cualquier forma que sea conveniente en concepto de sus superiores.

6º A prestar toda clase de cooperación que se le solicite en los asuntos relacionados con su especialidad, y rendir informe mensuales de su labor cada vez que le sean solicitados, haciendo las recomendaciones que estime conveniente para el mejoramiento del servicio.

7º A fijar su residencia en el lugar que le indique el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

8º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por el conducto regular.

9º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización de sus superiores, y a no mezclarse en la política del país.

10: A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Cristóbal Muñoz L., como Veterinario, durante el término de un (1) año, contado desde el primero de Agosto de 1953.

2º A pagarle al Contratista la suma de Doscientos Cincuenta (B/. 250.00) mensuales como única remuneración por todos sus servicios, a partir del 1º de Agosto de 1953.

3º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, después de once meses de servicios continuos.

4º A darle al Contratista residencia adecuada en el lugar en donde se le designe, y en caso de no ser posible, reconocerle la suma de Treinta Balboas (B/. 30.00) mensuales, para que se la proporcione de su cuenta.

5º A pagarle al Contratista los gastos que incurra, debidamente comprobados, cuando en el

desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

6º A eximir al Contratista de la obligación de contribuir a la Caja de Seguro Social, en vista de que él solo residirá temporalmente en el país.

7º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista, como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres meses de sueldo.

Si la rescisión obedeciere a la mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista solo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita, para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido, se firma en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Contratista,

Cristóbal Muñoz L.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá 23 de Septiembre de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7836

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7836.—Panamá, Diciembre 12 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Tomás Cox, Pintor, 18 días 2ª quincena de Enero a Octubre de 1952.

Manuel Pineda, Pintor, 16 días 2ª quincena de Febrero a Octubre de 1952.

Lorenzo Bermúdez, Carpintero, 19 días 2^a quincena de Enero a Octubre de 1952.

Modesto Barsallo, Carpintero, 19 días. Enero a Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE VACACIONES PROPORCIONALES

RESUELTO NUMERO 7837

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7837.—Panamá, Diciembre 12 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha veintiseis (26) de Septiembre del año en curso, dictó el Juzgado Seccional de Trabajo, ocho (8) días de vacaciones proporcionales al señor Albino Sobenis, ex-carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre el 9 de Abril de 1952 al 8 de Julio del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

Oficina de Regulación de Precios

PROHIBESE LA IMPORTACION DE SALSA Y PASTA DE TOMATE

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 7.—Panamá, 14 de Enero de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,
CONSIDERANDO:

1º) Que según lo establece el acápite G) del Artículo 9º de la Ley 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de esta Oficina fijar las cuotas o prohibir la importación de los artículos de primera necesidad que se produzcan en el país, a fin de asegurar preferentemente el consumo de los productos nacionales;

2º) Que un examen cuidadoso de la producción nacional de pasta y salsa de tomate, revela de manera objetiva que hay suficientes existencias para atender el consumo nacional hasta que salga el producto de la nueva cosecha;

3º) Que en el programa de los productores locales incluye para la producción de la nueva co-

secha implantar también el envase N° 10 de 7.2 libras;

4º) Que nuevas importaciones de Salsa y Pasta de Tomate vendrían a perjudicar tanto a la industria nacional como al agricultor ya empeñado en una producción de tomate metodizada, y con la garantía ofrecida de la compra de todo el fruto que produzcan,

RESUELVE:

Queda terminantemente prohibida la importación de Salsa de Pasta de Tomate en los envases de 5 libras, de 6 y 8 onzas y todos los otros formatos pequeños.

Restringese a mil (1,000) cajas la importación de Pasta de Tomate en envases N° 10 (de 7.2 libras) en el primer trimestre de este año, en tal forma que ningún embarque de este envase podrá introducirse después del 31 de Marzo de 1953.

Esta Resolución tendrá efecto hasta que no sea revocada o reformada por la Oficina de Regulación de Precios.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

Dr. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clement,

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 2

de fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, por medio del cual se crean unos impuestos.

El Consejo Municipal del Distrito de La Mesa,

CONSIDERANDO:

Que en los diferentes campos de este Distrito sacrifican ganado vacuno y porcino para el consumo público sin pagar al Tesoro Municipal impuesto de ninguna clase, vendiendo la carne al mismo precio que en la cabecera del Distrito, donde los distintos matarifes tienen que pagar el impuesto de poste y expender el animal en Caseta Sanitaria sujetos al pago de los impuestos correspondientes;

Que anualmente la Alcaldía Municipal del Distrito extiende muchísimas licencias transitorias en terrenos baldíos sin percibir el Municipio ninguna entrada;

Que recientemente abrió sus puertas un salón de billar en esta Cabecera sin que exista el gravamen correspondiente,

ACUERDA:

Artículo 1º A partir de la sanción del presente Acuerdo toda persona que sacrifique ganado vacuno y de cerda en los campos de este Distrito pagarán en la Tesorería Municipal la suma de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) cuando se trata de ganado vacuno y veinticinco centésimos (B/. 0.25) cuando se trate de ganado de cerda.

Artículo 2º Toda licencia transitoria que expida la Alcaldía Municipal del Distrito está sujeta a pagar en la Tesorería Municipal del Distrito la suma de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50).

Artículo 3. Cada mesa de billar que se instale en el Distrito pagará un impuesto mensual de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50).

Artículo 4. Los infractores de cualquiera de los artículos de los Acuerdos N° 1 y 2 dictados por esta Cámara se harán acreedores a la sanción correspondiente, sanción que impondrá el Alcalde del Distrito.

Dado en La Mesa, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente del Consejo,

ANTONIO TEJERA JR.

El Secretario,

Oliverio A. Tristán,

Alcaldía Municipal del Distrito.—La Mesa, Septiembre 28 de 1953.

Aprobado:—Ejecútense y publíquese.

El Alcalde del Distrito,

HERNAN J. VARGAS.

El Secretario del Despacho,

J. G. Tristán B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

En la Gerencia de la Caja de Seguro Social se recibirán propuestas en triplicado y en sobres cerrados para la construcción de la Policlínica, hasta las 10 en punto de la mañana del día 19 de Diciembre de 1953.

Las especificaciones y planos respectivos podrán solicitarse en el Departamento Técnico de Ingeniería de la Caja de Seguro Social todos los días hábiles y serán entregados mediante un depósito de cien balboas (B/. 100.00).

Panamá, 13 de Noviembre de 1953.

ALEJANDRO DE LA GUARDIA JR.,
Gerente.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, comunicamos al público que por Escritura Pública N° 2441, de 18 de Noviembre de 1953, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, hemos adquirido el establecimiento comercial ubicado en la Avenida Central Número 62 de la ciudad de Panamá.

Panamá, 25 de Noviembre de 1953.

Adames y Videgain, Cía. Ltda.

L. 34.789

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, AVISA AL PUBLICO:

Que se han señalado las horas hábiles del día diez (10) del próximo mes de Diciembre, para que se verifique el remate del bien retenido en esta acción de lanzamiento con retención de bienes propuesta por M. O. León contra Birdie New Ball. El bien en cuestión es el que a continuación se detalla:

1. Radio Aviation Bendix Corporation, pequeño de mesa, color oscuro, en regular estado, modelo N° 0626-A, valorado en B/. 15.00

Total B/. 15.00

La base para el remte es la suma de quince balboas (B/. 15.00), que es la que le ha sido asignada al bien retenido descrito por medio de peritos.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate, previa consignación del 5% por ciento de dicha base, en la Secretaría del Tribunal.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate; y desde esa hora en adelante hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Fijado en Colón, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

El Secretrio en funciones de Alguacil Ejecutor.

M. Altamiranda Vidal.

L. 17.314

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 109

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado, abogado, y con cédula de identidad N° 60-2191, en su carácter de apoderado legal del señor Tomás González, varón, mayor, pa-

nameño, vecino del Distrito de La Mesa, comerciante y con cédula de identidad número 54-1018, ha solicitado de esta Administración para dicho señor Tomás González, la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "El Aguacate", ubicado en el Dto. de La Mesa, de una superficie de ciento treinta hectáreas con seis mil ochocientos metros cuadrados (130 Hts. 6800 m. c.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Potrero de Vicente Terrenos, montes llamados de F. Suárez y potrero de T. González;

Sur, Rastrojos libres nacionales baldíos y parte del camino de Soná a La Mesa;

Este, Camino real de Soná a La Mesa, y

Oeste, Cañal de A. Canto, Montes de F. Barría y rastrojos libres baldíos.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término de treinta días (30) hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces, en la Gaceta Oficial dos veces, y una en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de Febrero de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 37.002

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de Marcelino Gómez, se ha dictado el auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por consiguiente, el suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1° Que está abierta en este tribunal la sucesión intestada de Marcelino Gómez, vecino que fue de este distrito, desde el día de su defunción, ocurrida el veintuno de agosto del año pasado (1952); y

2° Que son herederos del causante, sin perjuicios de terceros sus hijos Policarpo, José y Aquilino Gómez Rojas.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, en el término de treinta días, todo aquel que tenga interés en el mismo.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—Ignacio de L. Valdés.—Efraín Vega, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su publicación.

Santiago, diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Efraín Vega.

L. 34.939

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 140

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Asunción Castillo, mujer, mayor de edad, jefe de familia, panameña, vecina del Distrito de Soná, soltera, agricultora y sin cédula de identidad personal, hablando en su propio nombre y en el de sus menores hi-

jos Juan Francisco, Elida, Liboria e Isaías Castillo, y Pascual Castillo, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, panameño, vecino de Soná, con Cédula de identidad N° 36-2498, hablando en su propio nombre, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Alto del Mango", ubicado en el citado distrito de Soná, de una superficie de veintitrés hectáreas con mil ciento cincuenta metros cuadrados (23 Hts. 1150 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Revuelta de Heliodoro;

Sur, Antonio Rodríguez, Nanzal y camino de Soná a Olaca;

Este, Nicolás Castillo, Mango y camino de Soná a Olaca;

Oeste, Barranco Colorado, Terrenos nacionales, Rancho Ramón Castillo, Rancho Cruz Rodríguez y Antonio Rodríguez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se disponen hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de Septiembre de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 157

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Juan Díaz, Eugenio Villamil, Cecilio Villamil, Hipólito Castillo y otros, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del distrito de Río de Jesús, solicitaron de este Despacho la adjudicación en gracia de un globo de terreno denominado "Sandillal", ubicado en el distrito de Río de Jesús, de una superficie de noventa y dos hectáreas con ocho mil ochocientos metros cuadrados (92 Hts. 8800 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte: Alto de La Palma Real, Cerro Centeno, Río Santa Lucía, Anselmo González y otros;

Sur: Pacífico Mendoza y otros, el Hondo del Mango, Federico Molina y otros y Quebrada Grande;

Este: Federico Molina y otros, Mariano Vergara y otros, Cerro Salitrero y Eva Herrera de Pinilla; y

Oeste: Alto de la Palma Real, terreno de Jacobo González y otros, camino de Los Ríos a Los Vergaras, terreno libre y Pacífico Mendoza y otros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 30 de Septiembre de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 162

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Benjamín, Francisca, Fermín y Agapito Ramos, varones el primero y los dos últimos, y mujer la segunda o sea Francisca Ramos, todos panameños, vecinos del Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago,

cedulados los varones bajos los números 60-3661, 60-1791 y 60-3660 respectivamente y todos agricultores, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado Ceñiles N° 2, ubicado en Ponuga, Distrito de Santiago, de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas con seis mil metros cuadrados (48 Hts. 6.000 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de Ceñiles y Potrero de Daniel Ramos;

Sur, Matías Ramos y montes de J. Gil;

Este, parte del monte de J. Gil, Cerro La Sabaneta y Justo González, y

Oeste, Tomás Vergara.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago para ser fijado en lugar visible por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se enviará a la Corregiduría de Ponuga para ser fijado en dicha Corregiduría por igual término de 30 días hábiles (no se cuentan los días domingos y feriados); otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicado por una sola vez en dicha Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Noviembre de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 164

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Agustín López, Petra Adames, Eusebio Ortiz y otros agricultores pobres, vecinos del Distrito de Soná, panameños, y debidamente cedulados, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado San Juanito, ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de ciento diecinueve hectáreas con cinco mil novecientos cincuenta metros cuadrados (119 Hts. 5950 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Martillo Escobar y terrenos de Francisco Martinelli Jr.; en 1760 metros;

Sur, terreno ocupado por Agustín López y otros; en 1912 metros;

Este, terreno solicitado por Cesáreo Peñalba, en 766 metros; y

Oeste, Río San Juan en 1080 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Gaceta Oficial para ser publicado por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de Agosto de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 127

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Teodoro y Luis Hernández, varones, mayores de edad, panameños vecinos de este Distrito de Santiago, Teodoro Hernández casado en 1945 y cedido bajo el número 60-6367, y Luis Hernández soltero y con cédula número 60-6733, y agricultores, han solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Los Algarrobo",

ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de trece hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados (13 Hts. 8500 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino de Los Algarrobos a la Peña, en 209 metros;

Sur, Río Los Chorrros, en 488 metros;

Este, predio de Sabino y Félix Hernández, en 477 metros, y

Oeste, predio de Nicolás Hernández y otros, en 508 metros.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a los interesados para que la hagan publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de Junio de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 21.345

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 142

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Arturo Guevara, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal número 58-759, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del lote de terreno baldío nacional denominado "El Cedral", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de treinta hectáreas con cuatro mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados (30 Hts. 4975 M2.) alínderado así:

Norte, Quebrada Honda;

Sur, Camino de San Francisco a Aguadulce;

Este, Quebrada Honda y Pablo Prieto, y

Oeste, terrenos nacionales y Sotero Navarro.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Septiembre de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 21.341

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 147

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Elvira Abrego de Aponte, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Soná, casada en la vigencia del Código Civil y comerciante y ganadero, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Río Bolívar", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de cincuenta y una hectáreas con nueve metros cuadrados (51 Hts. 9000 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Parcela de terreno libre de 50 metros que lo divide de la Carretera nacional de Soná a Santiago;

Sur, terrenos nacionales llegando en vértice 8 al camino de Utría y en el vértice 7 al camino Bolívar;

Este, Camino de Utría y una parcela de terreno libre entre los vértices 8 y 9, y

Oeste, Camino Bolívar, parcela de terreno libre entre los vértices 6 y 7 y parcela de terreno nacional entre los vértices 5 y 4, o sea el ángulo donde termina la parcela libre que divide el terreno de la carretera de Soná a Santiago en el lindero Norte.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Octubre de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas

L. 21.342

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 149

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Julio González Bravo, varón, mayor de edad, viudo, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, industrial y con cédula de identidad personal número 60-2150, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado Las Palmas, ubicado en el Distrito de Santiago de una superficie de cuarenta y una hectárea con mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados (41 Hts. 1476 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Gil Batista y terrenos nacionales;

Sur, José del C. Pino y terrenos nacionales;

Este, Cordillera de Pozo Azul y terrenos nacionales, y Oeste, Sabana libre, Camino de La Soledad a Paso Viejo y Camino de Paso Viejo a Cerro Grande.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces, dos en la Gaceta Oficial y una en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Octubre de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 21.340

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 152

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José de Jesús Pinzón, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad de Santiago, casado, y con cédula de identidad personal Número 47-44152, por medio de su apoderado señor Manuel S. Pinilla, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra de globo de terreno denominado "Posillo de Oro N° 3", ubicado en Ponuga, Distrito de Santiago, de una superficie de noventa y ocho hectáreas con dos mil setecientos setenta metros cuadrados (98 Hts. 2770 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Eusebio Benítez;

Sur, terreno solicitado por Carlos A. Pinzón C.;

Este, terrenos nacionales (Alto de Las Colomas y Alto de Los Leones), y
Oeste, terreno de Pablo E. Castillero.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se disponen hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces, (dos en la Gaceta Oficial y una en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno. Durante la tramitación podrá constatarse si el terreno aludido está o no comprendido entre los declarados inadjudicables.

Santiago, 19 de Octubre de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

Ciro M. Rosas.

L. 34.512

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 158

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Celia García de León, mujer, mayor, panameña, vecina del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, casada en la vigencia del Código Civil, industrial y con cédula de identidad personal número 61-334, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Oriente N° 2", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de cincuenta y siete hectáreas con ocho mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (57 Hts. 8675 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terreno de Raúl de León;
Sur, Tierras nacionales;
Este, Río Utría y tierras nacionales, y
Oeste, terrenos de José Escobar.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná, por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces, dos en la Gaceta Oficial y una en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere lesionado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de Octubre de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 21.343

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 159

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Raúl de León, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, casado en la vigencia del Código Civil, industrial y cedulaado bajo el número 36-1194, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Oriente N° 1", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas con seis mil novecientos metros cuadrados (53 Hts. 6900 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte y Este, terrenos nacionales;
Sur, terreno de Celia García de León; y
Oeste, terreno de Escobar (José Escobar).

En atención a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado

para que la haga publicar por tres veces, dos en la Gaceta Oficial y una en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de Octubre de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 21.344

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El que suscribe, Alcalde Municipal Primer Suplente, del Distrito de Pocrí, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Demetrio Meléndez, varón, panameño, soltero, comerciante, natural y vecino de La Palma, (Distrito de Las Tablas) identificado con cédula de identidad personal N° 47-427, se halla depositado un novillo de color amarillo, verjil-blanco, rabi-largo, cachibajo, como de segunda buena, como de cuatro años de edad, criollo, sin marca de sangre, marcado a fuego en la nalga derecha así: ASAD y en la costilla izquierda así: O- en forma clara, dicho animal se introdujo en su potrero denominado los bajos de esta jurisdicción hace siete meses sin encontrársele dueño conocido, y el mismo que lo hace denunciar a este despacho a fin de que se provean los medios específicos para dar con el verdadero dueño, ya que agotó todos los recursos investigadores con tal propósito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1600 y 1601, del Código Administrativo se fija el presente Edicto por término de treinta días (30) a partir de la fecha a fin de que el que se considere con derecho a este animal lo haga valer en tiempo oportuno, copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y si vencido este término no se ha presentado ningún reclamo se procederá a rematarlo en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pocrí, 14 de Septiembre de 1953.

El Alcalde Primer Suplente,

El Secretario,

RAFAEL DE LEON.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 6

El que suscribe, José de la Rosa Mirones Ochoa Alcalde Municipal del Distrito de Océ, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Peralta, mayor de edad, varón, vecino de este distrito se encuentra depositado un ternero mostrenco, pelón amarillo, lucero en la frente como de tres años de edad, sin dueño conocido el cual se encuentra vagando hace más de tres años en el lugar denominado "Cerros de Paías", de esta comprensión, y el mismo que lo hace denunciar a este Despacho a fin de que provean los medios específicos para dar con el verdadero dueño, ya que agotó todos los recursos investigadores con tal propósito.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles a partir de la fecha, a fin de quien se considere dueño del referido semoviente, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, y si vencido este término no se ha presentado ningún reclamo se procederá a rematarlo en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Océ, 26 de Octubre de 1953.

El Alcalde,

El Secretario,

JOSE DE LA R. MIRONES O.

Alcibíades Villarreal P.

(Tercera publicación)